



# RESOLUCIÓN CS N° 348 / 2024

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*"2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria  
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad"*

SALTA, 9 de agosto de 2024

Expediente N° 14237/00.-

Visto las presentes actuaciones y en particular el Proyecto de Reglamento Interno del Instituto de Beneficio de Minerales (INBEMI) elevada por la Dra. Silvana Karina VALDÉZ, en su carácter de Directora Normalizadora del citado Instituto, y

### CONSIDERANDO:

Que entre el Consejo Nacional de Investigación Científica y Técnicas (CONICET) y la Universidad Nacional de SALTA, existe un convenio para la creación del Instituto de Beneficio de Minerales – INBEMI.

Que mediante Resolución CS N° 230/00 se formalizó la dependencia institucional del INBEMI con la Facultad de Ingeniería, en el marco del Artículo 8° del Estatuto de la Universidad.

Que, el Consejo Directivo de la Facultad de ingeniería, mediante Resolución N° 126-CD-2024, solicita al Consejo Superior la aprobación del reglamento del mencionado Instituto.

Que este Cuerpo no encuentra impedimento alguno a proceder a su aprobación.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 56/24,

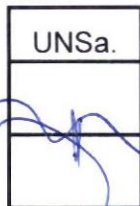
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 11° Sesión Ordinaria del 8 de agosto de 2024)

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE BENEFICIOS DE MINERALES (INBEMI), cuyo texto obra como Anexo I a la presente.

ARTICULO 2°.- Comunicar a: Facultad de Ingeniería e INBEMI. Cumplido, siga a la mencionada Unidad Académica a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



  
CORA PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Cr. NICOLAS A. INNAMORATO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



# RESOLUCIÓN CS N° 348 / 2024

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*“2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria  
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad”*

### ANEXO I

### REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE BENEFICIO DE MINERALES

### - INBEMI -

### FACULTAD DE INGENIERÍA

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

**ARTÍCULO 1º.** El Instituto de Beneficio de Minerales - INBEMI - de la Universidad Nacional de Salta funcionará en el ámbito de la Facultad de Ingeniería y se regirá por el Estatuto de la Universidad, aprobado por Resoluciones AU N° 001/22 y N° 1602/23 del Ministerio de Educación de la Nación, publicado en Boletín Oficial N° 35.218 del 25/7/2023 –Primera Sección-.

### **OBJETIVOS Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO 2º.** Objetivos:

- Desarrollar investigaciones científicas, mediante la articulación y desarrollo de proyectos multidisciplinares, con la participación de docentes, profesionales e investigadores, en áreas vinculadas al beneficio de minerales.
- Cooperar con la Facultad y otras Instituciones tanto oficiales como privadas, en el desarrollo y resolución de temas relacionados a la especialidad, mediante vinculaciones y convenios.
- Formar y perfeccionar docentes, investigadores, profesionales, técnicos y alumnos becarios.
- Transferir los resultados de sus investigaciones a los sectores interesados.

**ARTÍCULO 3º.** Funciones:

- Académicas: organizar y cooperar en la realización de seminarios y cursos especiales en las materias de su competencia dirigidos a docentes, investigadores, profesionales, alumnos de grado y de posgrado para su especialización, actualización profesional y perfeccionamiento.
- Científicas y Técnicas: promover el desarrollo de proyectos de investigación, asesorar y prestar servicios a grupos dentro de la Universidad e Instituciones oficiales y privadas, interesadas en la investigación o en la resolución de los problemas relacionados con el fin específico del Instituto -el beneficio de minerales-, sin descuidar la preservación del medio ambiente.
- Acciones y Transferencia al medio: difundir los resultados de su actividad por medio de publicaciones y asesoramiento científicos, servicios técnicos y participación y organización de Jornadas, Congresos y Reuniones Científicas que sean de interés a los fines y objetivos del Instituto.

### **ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 4º.** El Instituto estará coordinado por un Director, un sub-Director y un Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 5º.** Para ser designado Director, se requiere ser Profesor Regular de la Facultad de Ingeniería, poseer una destacada trayectoria universitaria y reunir condiciones acordes con la función, los fines y objetivos del Instituto. Además, se deberá tener al menos un (1) proyecto de investigación relacionado a las temáticas de interés del Instituto y una antigüedad mínima, como miembro, de 4 (cuatro) años.

- El Director será designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, a propuesta del Consejo Directivo del Instituto.
- Ejercerá sus funciones por un lapso de (4) cuatro años, período tras el cual podrá ser reelegido.

ep/

Expte. N° 14237/00.-



# RESOLUCIÓN CS Nº 348 / 2024

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*“2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria  
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad”*

**ARTÍCULO 6º.** Son funciones y responsabilidades del Director:

- a) Ejercer la representación del Instituto.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo del Instituto, en las cuales tendrá voz. El Director tendrá voto sólo en caso de empate.
- c) Adoptar las providencias del caso para ejecutar las Resoluciones del Consejo Directivo del Instituto.
- d) Ejecutar el presupuesto anual del Instituto.
- e) Convocar las elecciones de los representantes del Consejo Directivo del Instituto.
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo del Instituto.
- g) Ejercer la jurisdicción disciplinaria.

**ARTÍCULO 7º.** El sub-Director deberá cumplir con las mismas condiciones que las requeridas para ser Director.

- a) Será designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, a propuesta del Consejo Directivo del Instituto.
- b) Ejercerá sus funciones por un lapso de (4) cuatro años, período tras el cual podrá ser reelegido.

**ARTÍCULO 8º.** Son funciones y responsabilidades del sub-Director: sustituir al Director en todas sus obligaciones, en ausencia o por su delegación, cuando las circunstancias lo requieran.

**ARTÍCULO 9º.** En caso de ausencia del Director y sub-Director, queda transitoriamente a cargo de la Dirección del Instituto el Investigador Consejero de mayor antigüedad o, en su defecto, el Jefe de Planta Piloto.

**ARTÍCULO 10.** El Director y sub-Director deberán ser elegidos por mayoría entre los miembros del Consejo Directivo del Instituto.

**ARTÍCULO 11.** El Consejo Directivo del Instituto estará conformado por:

- El Director y sub-Director.
- Dos (2) representantes de Directores de Proyectos de Investigación.
- Un (1) representante de Auxiliares de Investigación y Becarios.
- Un (1) representante del Personal Técnico de Apoyo a la Investigación.

**Artículo 12.** Los representantes de Directores de Proyectos de Investigación, de Auxiliares de Investigación y Becarios y del Personal Técnico de Apoyo a la Investigación serán elegidos, entre miembros del Instituto, por voto directo. Su representación tendrá una duración de cuatro (4) años, tras los cuales podrán ser reelegidos.

**Artículo 13.** Son funciones del Consejo Directivo del Instituto:

- a) Establecer las políticas de investigación y ejercer el control de gestión y administración.
- b) Proponer al Consejo Directivo de la Facultad la designación del Director y sub-Director del Instituto.
- c) Revisar y mejorar el Reglamento Interno del Instituto y reunirse periódicamente.
- d) Promover y organizar cursos de posgrado, formación superior y actualización profesional.
- e) Aconsejar la aprobación de los convenios entre el Instituto y otros Organismos o Instituciones.
- f) Establecer aranceles de referencia y demás retribuciones por los servicios prestados.
- g) Generar, dirigir y orientar actividades vinculadas a los objetivos generales del Instituto.
- h) Transferir sus competencias dentro y fuera del mismo.
- i) Decidir la incorporación -como miembros del Instituto- de investigadores, becarios, técnicos, etc. que así lo soliciten.
- j) Resolver sobre toda situación no contemplada en el presente Reglamento.

**Artículo 14.** Pueden ser miembros del Instituto los docentes, investigadores, becarios, personal de apoyo técnico y de administración dependientes de la Universidad, del CONICET o de organismos afines, que desarrollen su actividad en los proyectos - trabajos de investigación, prestaciones de servicios y actividad de extensión que le



## RESOLUCIÓN CS N° 348 / 2024

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*“2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria  
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad”*

competen al Instituto.

**Artículo 15.** Podrán cumplir funciones en forma temporaria personal científico, profesionales, becarios y técnicos que no forman parte de la planta. En este caso deberán solicitar su incorporación, indicando el tema y programa de investigación o capacitación, el tiempo de permanencia en el Instituto y el financiamiento previsto para su cumplimiento. El Consejo Directivo resolverá sobre nuevas incorporaciones según Artículo 13, inciso i).

**Artículo 16.** El personal que se desempeñe en el Instituto (Arts. 14 y 15), cualquiera sea su dependencia jurídica y administrativa, reconocerá la estructura de gobierno establecida por el presente reglamento.

**Artículo 17.** Los recursos del Instituto estarán integrados por:

- a) Los aportes provenientes de convenios de servicios a terceros, celebrados por medio de la Universidad Nacional de Salta con empresas u organismos, oficiales o privados;
- b) Los aportes asignados por la Facultad de Ingeniería;
- c) Los subsidios a la investigación y proyectos de investigación de sus miembros;
- d) Los fondos emergentes de donaciones, aranceles y patentes que registren al Instituto como beneficiario.

  
CORR PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
G. NICOLÁS A. INNAMURATO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA